

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN.

En nuestro instituto existen los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) 3 Áreas de Competencias.
- c) Departamento de Orientación.
- d) Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.
- e) Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) 11 Departamentos de coordinación didáctica.
- h) 1 Responsable de Actividades Complementarias y Extraescolares.

La composición y funciones de los órganos de coordinación docente vienen determinadas en el Capítulo VI del Decreto 327/2010 de 13 de julio.

a) Equipos docentes.

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

b) Áreas de Competencia:

En nuestro centro existen 3 áreas de competencia:

- Área de Competencia Socio-Lingüística. Formado por los siguientes departamentos didácticos:
 - o Lengua Castellana y Literatura.
 - o Ciencias Sociales.
 - o Inglés.
 - o Francés.
- Área de competencia Científico-Tecnológica. Formado por los siguientes departamentos didácticos:
 - o Matemáticas.
 - o Ciencias de la Naturaleza.
 - o Tecnología.
- Área de competencia Artística. Formado por los siguientes departamentos didácticos:
 - o Dibujo y Artes Plásticas.
 - o Música.
 - o Educación Física y Deportiva.

c) Departamento de orientación.

El departamento de orientación estará compuesto por:

- a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluidos los que imparten los PMAR, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostente la jefatura del departamento.
- b) Los coordinadores de cada una de las áreas de competencias.
- c) La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación.

e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona titular de la dirección, que ostentará la presidencia, la persona titular de la jefatura de estudios, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias establecidas en el artículo 84, las personas titulares de las jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa. Ejercerá las funciones de secretaría la jefatura de departamento que designe la presidencia de entre los miembros del equipo.

f) Tutoría.

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

g) Departamentos de coordinación didáctica.

Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

Tras funcionar en el centro durante dos cursos académicos con un número inferior de departamentos didácticos, se cree conveniente establecer 10 departamentos de coordinación didáctica:

Departamento	Enseñanzas encomendadas
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura, Cultura Clásica, Latín
Ciencias Sociales	Geografía e Historia, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Valores Éticos, Cambios Sociales y Género.
Matemáticas	Matemáticas (aplicadas y académicas), Ciencias Aplicadas (FPB)
Ciencias de la Naturaleza	Física y Química, Biología y Geología, Cultura Científica, Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional
Dibujo y Artes Plásticas	Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Artes Escénicas y Danza.
Música	Música.
Inglés	Inglés.
Francés	Francés.
Educación Física y Deportiva	Educación Física, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Tecnología	Tecnología Aplicada, Tecnología y Tecnologías de la Información y Comunicación
Cocina y Restauración	Todos los módulos profesionales correspondientes a la Formación Profesional Básica.

Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo establecido en los artículos 94, 95 y 96, del Decreto 327/2010.

h) Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Con la creación de los departamentos didácticos anteriormente citados no hay posibilidad de crear un departamento de actividades complementarias y extraescolares. Por ello, se determina que **la organización** de actividades complementarias y extraescolares se asigne a **un miembro** del claustro que dispondrá de dos horas lectivas de reducción. **La coordinación** de actividades complementarias y extraescolares será asumida por **el ETCP**.

Horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones:

Órgano	Hº Horas lectivas de reducción:
Coordinador/a área de competencia	2 horas
Jefe/a departamento de orientación	2 horas
Jefe/a departamento de formación, evaluación e innovación educativa	3 horas
Jefe/a departamento de coordinación didáctica	2 horas
Responsable de actividades complementarias y extraescolares	2 horas

Quedan 6 horas pendientes de reparto cada curso con los siguientes criterios de preferencia:

- 1º) 1 hora más para los jefes de departamento que además sean tutores de grupo.
- 2º) 1 hora más para los jefes de departamento didáctico con más enseñanzas encomendadas.

Criterios para el nombramiento de jefes/as de departamento didáctico:

- 1º) Destino definitivo en el centro.
- 2º) Condición de catedrático.
- 3º) Profesor/a con mayor antigüedad en el centro.
- 4º) Profesor/a con mayor antigüedad en el cuerpo.

Criterios para el nombramiento de coordinadores/as de áreas de competencia:

De entre los jefes de departamento de cada área de competencia:

- 1º) Destino definitivo en el centro.
- 2º) Profesor/a con mayor antigüedad en el centro.
- 3º) Con más formación y/o experiencia en el desarrollo de las Competencias Clave en el alumnado.